



Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, cargo considerado de confianza en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional del RENIEC;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000061-2024/JNAC/RENIEC (08ABR2024) y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, a partir del 06 de marzo de 2025, a la señora KARIM JACQUELINE PARDO RUIZ, en el cargo de Directora de Servicios Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, cargo considerado de confianza en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional vigente.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Potencial Humano.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional www.reniec.gob.pe.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARMEN MILAGROS VELARDE KOECHLIN
Jefa Nacional

2377614-1

Aprueban el Reglamento RE-004-DRE/001 "Emisión de Padrones de Electores para Elecciones Primarias", primera versión

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000049-2025/JNAC/RENIEC

Lima, 5 de marzo del 2025

VISTOS:

El Informe N° 000066-2025/DRE/RENIEC (28FEB2025) de la Dirección de Registro Electoral; el Memorando N° 000218-2025/OPPM/RENIEC (04MAR2025), de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 000043-2025/OPPM/UMO/RENIEC (04MAR2025) de la Unidad de Modernización Organizacional de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 000274-2025/OAJ/RENIEC (04MAR2025), de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, encargado entre otros, de manera exclusiva y excluyente de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se establece como finalidad fundamental del proceso de modernización, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, con el objetivo de alcanzar, entre otros, un Estado transparente en su gestión, con trabajadores y servidores que brindan al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo, lo que implica el

desempeño responsable y transparente de la función pública, con mecanismos de control efectivos;

Que de igual forma, el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, precisa como objetivos prioritarios el de "Garantizar políticas públicas que respondan a las necesidades y expectativas de las personas en el territorio", el de "Mejorar la gestión interna en las entidades públicas", el de "Fortalecer la mejora continua en el Estado" y el de "Garantizar un gobierno abierto que genere legitimidad en las intervenciones públicas";

Que la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, tiene como propósito cautelar y fortalecer los sistemas administrativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior; en concordancia con la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno con el objetivo principal de propiciar el fortalecimiento de los sistemas de control interno y mejorar la gestión pública; y, la Resolución de Contraloría N° 0146-2019-CG, que aprueba la Directiva N° 006-2019-CG-INTEG sobre "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", como precepto regulador del procedimiento para implementar el Sistema de Control Interno en las entidades del Estado, así como las normas que dicten los órganos rectores de los sistemas administrativos;

Que los diversos órganos y unidades orgánicas del RENIEC, en su constante compromiso de mejoramiento, vienen revisando su normativa a efectos de solicitar la aprobación de nuevos documentos normativos o en otros casos, se dejen sin efecto, con la finalidad de mejorar u optimizar las labores de cada una de ellas;

Que el literal e) del sub numeral 7.1.1 del numeral 7.1 de la Directiva DI 001-OPPM/001, denominada "Documentos Normativos del RENIEC", aprobada con Resolución Secretarial N° 000084-2024/SGEN/RENIEC (08JUL2024), establece que el órgano formulador elabora los PDN necesarios para el normal desarrollo de sus actividades, a partir de normas vigentes, a iniciativa del órgano o unidad orgánica que tenga competencia en la materia a regular, en coordinación con las unidades orgánicas involucradas;

Que en ese contexto y mediante el documento de vistos, la Dirección de Registro Electoral, en virtud a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000061-2024/JNAC/RENIEC (08ABR2024), propone la aprobación del documento normativo: Reglamento "Emisión de Padrones de Electores para Elecciones Primarias", primera versión, cuyo objeto es establecer los lineamientos para la emisión de los padrones de electores de afiliados y no afiliados, de las organizaciones políticas inscritas en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones - ROPJNE; para las elecciones primarias a las que serán sometidas las candidaturas de las diversas organizaciones políticas que participen en las Elecciones Generales o Elecciones Regionales y Municipales;

Que en mérito a ello, la Unidad de Modernización Organizacional de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en su condición de órgano técnico especializado de la institución, ha emitido opinión favorable respecto a la aprobación del Documento Normativo propuesto por lo que procedió a la codificación del mismo de acuerdo al siguiente detalle: Reglamento RE-004-DRE/001 "Emisión de Padrones de Electores para Elecciones Primarias", primera versión;

Que en ese contexto, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el documento de vistos, señala que el proyecto de RE-004-DRE/001 "Emisión de Padrones de Electores para Elecciones Primarias", primera versión, presenta la consistencia legal pertinente; correspondiendo que sea aprobado por Resolución Jefatural;

Estando a la propuesta de la Dirección de Registro Electoral y a lo opinado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Asesoría Jurídica, conforme con el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 000061-2024/JNAC/RENIEC (08ABR2024) y



a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento RE-004-DRE/001 "Emisión de Padrones de Electores para Elecciones Primarias", primera versión, propuesto por la Dirección de Registro Electoral, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Registro Electoral el cumplimiento de lo dispuesto y a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la difusión del contenido de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- La presente Resolución Jefatural se publica en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de la entidad (www.gob.pe/reniec) y su anexo en el portal institucional de la entidad (www.gob.pe/reniec).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARMEN MILAGROS VELARDE KOECHLIN
Jefa Nacional

2377591-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA del Gobierno Regional de Cusco

ORDENANZA REGIONAL N° 262-2024-CR/GRC

POR CUANTO

El Consejo Regional de Cusco en la trigésimo séptima sesión extraordinaria celebrada el día lunes treinta de diciembre del dos mil veinticuatro, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y demás Normas Complementarias;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305 señala que los Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales que emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; Autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, así mismo, la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 2 señala que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un Pliego Presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, señala que: "El consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)". Además, el literal a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales,

señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional. En el Artículo 38° señala que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas al Gobernador Regional para su promulgación en un plazo de 10 días naturales; y, el Artículo 45° establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás Leyes de la República y el Literal a) del Artículo acotado, señala que es función normativa y reguladora del Gobierno Regional, la elaboración y aprobación de normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia en concordancia con el Artículo 4° Literales a) y b) de la Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2021-PCM se aprobó procedimientos administrativos estandarizados cuya competencia es de los gobiernos regionales;

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 09 de octubre del año 2020, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco y mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 320-2020-GR CUSCO/GGR, de fecha 02 de octubre del año 2020, se aprueba el plan de implementación del Reglamento de Organización y Funciones, donde se establecen procedimientos y actividades que se tienen que llevar a cabo para dicha implementación, en las cuales está la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos;

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 117- 2016-CR/GRC CUSCO, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de febrero del 2017, se aprobó el "Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Cusco", como instrumento normativo y de gestión que regula el trámite de los usuarios o administrados a través de los servicios que presta el Gobierno Regional de Cusco, la misma que fue modificada a través de la Ordenanza Regional N° 206-2021-CR/GR CUSCO, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 02 de enero del año 2022, se aprobó la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA del Gobierno Regional de Cusco, como consecuencia de la incorporación de 72 procedimientos administrativos estandarizados, 01 servicio prestado en exclusividad estandarizado y 02 servicios prestados en exclusividad; nuevamente modificada a través de la Ordenanza Regional N° 215-2022-CR/GR CUSCO, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 2 de septiembre del año 2022, se aprobó la segunda modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA del Gobierno Regional de Cusco, como consecuencia de la incorporación de 88 procedimientos administrativos estandarizados y la eliminación de 30 procedimientos administrativos, finalmente, modificada por el Decreto Regional N° 007-2022-GR CUSCO/GR, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 27 de enero del año 2023, se aprobó la tercera modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA del Gobierno Regional de Cusco, como consecuencia de la eliminación de 208 procedimiento administrativos y 28 servicios prestados en exclusividad, la cuarta modificación del TUPA fue mediante el Decreto Regional N° 002-2024-GR CUSCO/ GR que aprobó la eliminación de (05) cinco procedimientos administrativos a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la quinta modificación al TUPA fue con Ordenanza Regional N° 253-2024-CR/GRC mediante el cual se incorporó nueve (09) procedimientos administrativos, cuatro (04) servicios prestados en exclusividad y se modificó un (01) procedimiento administrativo a cargo de la Gerencia Regional de Agricultura, finalmente la última modificación al TUPA fue con la Ordenanza Regional N° 254-2024-CR/GRC que aprobó la modificación de nueve (09) procedimientos administrativos, y la incorporación de (03) tres procedimientos administrativos y un (01) servicio